Recurso 197/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 de julio de 2019.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los articulos, 141, 143 fracción VI, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; se **ACUERDA:**

PRIMERO. – Toda vez que a la fecha el C. [redacted] no ha **SUBSANADO** la omisión que le fue **PREVENIDA**, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, como consecuencia se **DESECHA** el recurso de Revisión interpuesto.

SEGUNDO.- Notificado que sea el presente acuerdo, archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos LIC. MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.